

# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los dias menos los domingos



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno—Fortaleza 21

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1897

VIERNES 5 DE NOVIEMBRE

Número 263

La Dirección de la GACETA, para facilitar el servicio, encarga por este medio á los Ayuntamientos y personas que tengan que remitir cantidades para pago de suscripción, publicación de anuncios, etc., ó tratar de cualquier otro asunto de carácter administrativo, se sirvan entenderse directamente con Don Carlos B. Meltz, contratista de este PERIÓDICO OFICIAL.  
25 Octubre 1897.

### PARTE OFICIAL

#### GOBIERNO GENERAL

DE LA

#### ISLA DE PUERTO-RICO

#### SECRETARIA

##### NEGOCIADO 2°

Por el Ministerio de Ultramar bajo el número 636 y con fecha 27 de Septiembre próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á favor de Florencio Silva Castillo en solicitud de indulto de la pena de diez años de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Ponce en causa seguida por el delito de robo. Considerando que en la ejecución del delito concurrieron varias circunstancias agravantes, muy de tener en cuenta, y no habiendo razón alguna que aconseje la conición de la gracia solicitada. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado; S. M. el Rey (q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de que se trata.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Octubre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, Tomás Alonso.

Por el Ministerio de Ultramar bajo el número 619 y con fecha 27 de Septiembre último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Julio Félix Montes en solicitud de indulto de la pena de 1 año 2 meses y 1 día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de lo Criminal de Ponce en causa seguida por el delito de atentado á la Autoridad. Considerando: que el mencionado reo ha sido comprendido en los beneficios de un indulto general, rebajándole la mitad de la pena impuesta y que no existe motivo alguno legal que aconseje el otorgamiento de una nueva gracia. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo del

Estado; S. M. el Rey [q. D. G.] y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de que se trata.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual, de su orden superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Octubre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, Tomás Alonso.

Por el Ministerio de Ultramar bajo el número 622 y con fecha 29 de Septiembre próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Perez de la Llasin en solicitud de indulto de la pena de 14 años 8 meses y 1 día de reclusión temporal que le impuso la Audiencia de Ponce en causa seguida por el delito de homicidio: Considerando que en la comición del delito no concurrieron circunstancias que pudiesen apreciarse en favor del reo; que disfrutó de los beneficios de un indulto general y no existiendo razón alguna que pueda servir de fundamento á la gracia que se solicita. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado; S. M. el Rey [q. D. G.] y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de que se trata.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del presente, de su orden superior se publica en la “Gaceta oficial” para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Octubre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, Tomás Alonso.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 621 y con fecha 27 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á favor de Nicasio Soler en solicitud de indulto de la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal que le impuso la Audiencia de lo Criminal de Ponce en causa seguida por el delito de homicidio.—Considerando: que el mencionado reo es reincidente y que las circunstancias atenuales que concurrieron en la comición del delito perseguido fueran debidamente apreciadas al dictarse la ejecutoria.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887, oído lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; S. M. el Rey (q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de que se trata.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 27 de Septiembre de 1897.—Castellano.—Sr. Gobernador General de Puerto-Rico.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Octubre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, Tomás Alonso.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 618 y con fecha 27 de Septiembre próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Rosario Matos en solicitud de indulto de la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal que le impuso la Audiencia de Ponce en causa seguida por el delito de homicidio.—Considerando: que el citado reo ha obtenido rebaja de condena por un indulto general y que no existen razones de equidad, justicia ó conveniencia pública que aconsejen la concesión de dicha gracia.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887; oída la Sala sentenciadora y la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado; S. M. el Rey (q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de que se trata.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto Rico, 30 de Octubre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, Tomás Alonso.

##### NEGOCIADO 5°

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar, bajo el número 642 y con fecha 8 de Octubre próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Estado dice á este Ministerio con fecha 29 de Septiembre último, lo siguiente:—S. M. el Rey (q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder con esta fecha á Don Georges Isidore Finlay la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Vice Cónsul de Inglaterra en San Juan de Puerto-Rico.—De Real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva comunicarlo al Gobernador General de Puerto-Rico para que admita al interesado al uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del mismo, de su superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 4 de Noviembre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, Tomás Alonso.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar, con fecha 8 de Octubre próximo pasado y número 643 se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:—Por el Sr. Ministro de Estado se dice al de Ultramar con fecha 29 de Septiembre lo siguiente:—S. M. el Rey (q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder con esta fecha á Don Ramón Siaca Pacheco la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Fajardo.—De Real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva comunicarlo al Gobernador General de Puerto-Rico para que admita al interesado al uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar traslado á V. E. para los efectos correspondientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del mismo, de su superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para conocimiento general.

Puerto-Rico, 4 de Noviembre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, Tomás Alonso.